

EXTIENDE LOS PLAZOS A LAS Radios Comunitarias y Ciudadanas

Ley 20.566

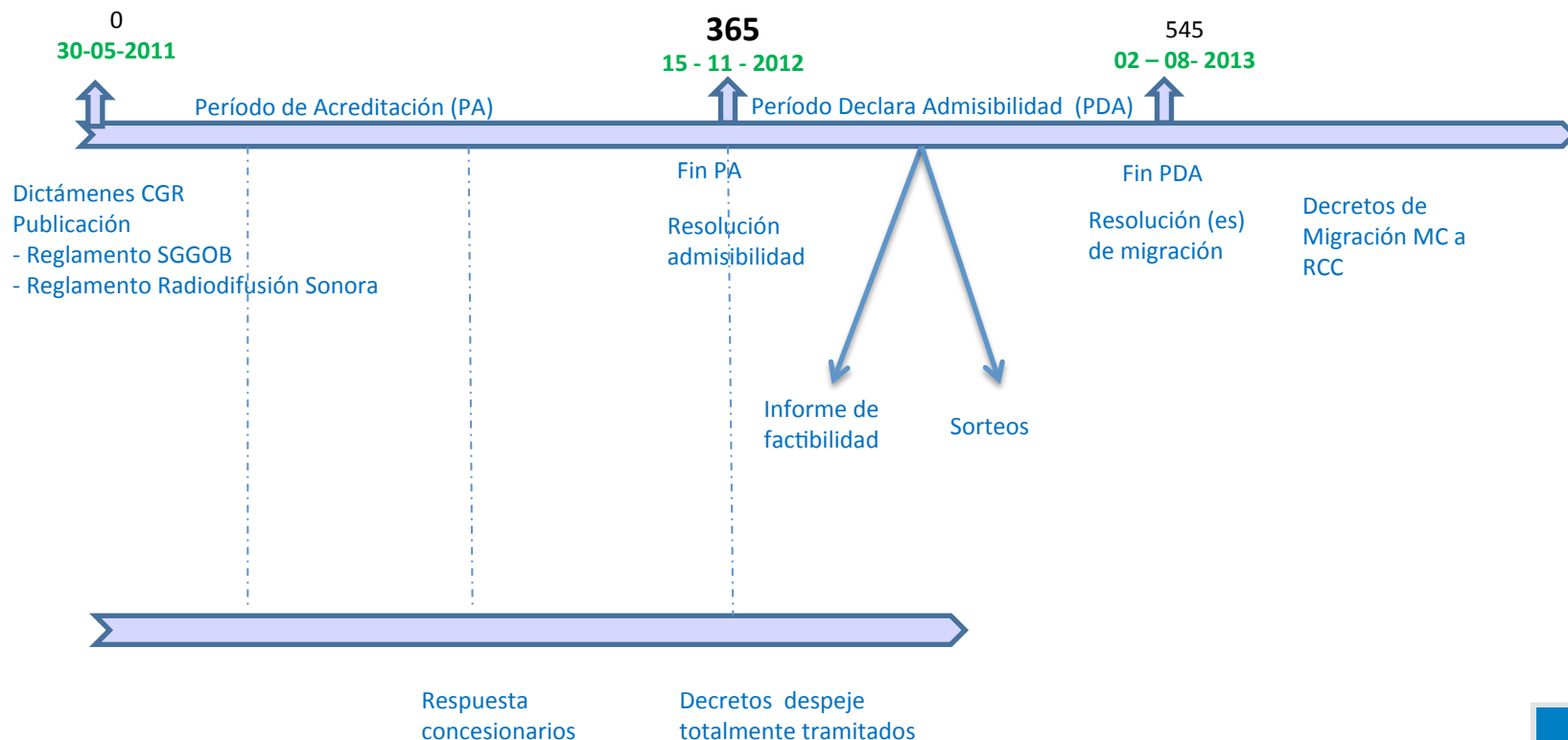


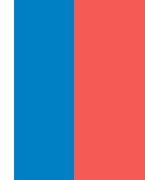
**Gobierno
de Chile**

Nuevos Servicios de Radios Comunitarias y Ciudadanas

Implementación Ley 20.433 y Ampliación de plazos Ley 20.566

La implementación de estos Servicios requiere de un proceso de Despeje y Migración con la finalidad de reunir a todos ellos en los segmentos especiales del dial contemplados en la Ley.





Mediante una o varias resoluciones que serán notificadas a los interesados y publicadas en la página web institucional, la Subsecretaría declarará como admisibles aquellas solicitudes que presenten los titulares de concesiones de radiodifusión sonora de mínima cobertura vigentes a la fecha de publicación de la ley N° 20.433 que se hubieren efectuado dentro de plazo, cuenten con el certificado expedido por el Ministerio Secretaría General de Gobierno y acompañen, cuando así corresponda, proyecto técnico.

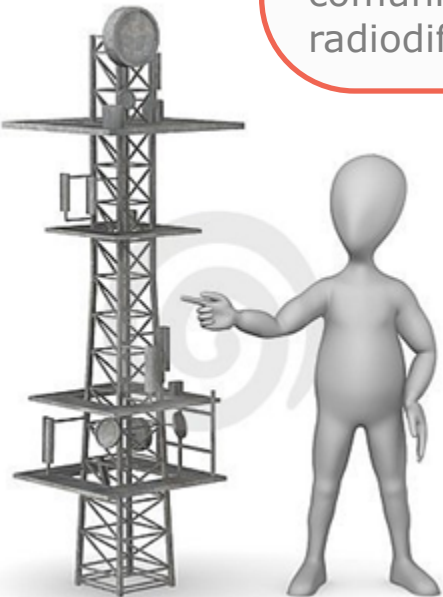


Nuevos Servicios de Radios Comunitarias y Ciudadanas

Proceso para Acogerse a la Ley N° 20.433

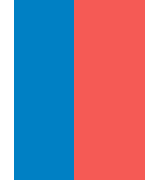
Todas las solicitudes que se presenten dentro del plazo, serán resueltas en forma simultánea por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en el plazo de 180 días hábiles a contar de la finalización del plazo para solicitar acogerse al régimen de los servicios comunitarios y ciudadanos de radiodifusión.

A tales efectos la Subsecretaría dictará una resolución fundada en la que señalará la frecuencia asignada y los elementos de la concesión, incluidos los plazos en que deberá hacerse efectiva la migración y el inicio efectivo de los servicios como radiodifusión comunitaria ciudadana. Dicha resolución se publicará en la página web institucional de la Subsecretaría.



Radios Comunitarias y Ciudadanas

Proceso para Acogerse a la Ley N° 20.433



Cumplidos los trámites anteriores, el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones dictará de oficio el o los decretos que otorguen las concesiones de radiodifusión comunitaria ciudadana, en reemplazo de las correspondientes de mínima cobertura, los que deberán ser publicados por las concesionarias en el Diario Oficial, en el plazo de 30 días contados de su notificación.



Nuevos Servicios de Radios Comunitarias y Ciudadanas

Sitios de Interés

- Ley 20.433
<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1013004>
- Ley 20.566
<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1036756&idParte=9229685&idVersion=2012-01-27>
- Información solicitud de Certificado de fines comunitarios
<http://www.participemos.gob.cl/index.php/destacados/573-informacion-para-radios-comunitarias-icomo-obtener-el-certificado-de-fines-comunitarios-y-ciudadanos>
- Reglamento Ley 20.433
[http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1025927:](http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1025927)
- Reglamento de Radiodifusión Sonora
[http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=96733:](http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=96733)